

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

GABINETE TÉCNICO

#### EXP. Nº 20240000000

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y DEL CABLEADO ESTRUCTURADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

#### ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP:

- I. OBJETO DEL CONTRATO
- II. ORGANO DE CONTRATACIÓN
- III. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- IV. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN
- V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO
- VI. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
- VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- VIII. PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- IX. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
- X. APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR ORDEN DECRECIENTE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN
- XI. GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA
- XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- XV. RECEPCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO
- XVI. PENALIDADES
- XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- XVIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.
- XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**ANEXO I:** DECLARACIÓN MÚLTIPLE RESPONSABLE **ANEXO II**: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO REGLAMENTO UE



#### I.- OBJETO DEL CONTRATO

#### I.1.- Objeto del contrato y prestaciones

El **objeto** del contrato del que formará parte el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) es la realización del servicio de mantenimiento de la electrónica de red y del cableado estructurado en la sede de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL), cuya sede se ubica en la calle Alberto Bosch, 16, de Madrid, según las especificaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

#### I.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del contrato son los siguientes:

 Según la <u>nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008)</u>: 72710000 Servicios de red local.

#### I.3.- Necesidades a satisfacer

La finalidad del contrato es la realización del servicio de mantenimiento de la electrónica de red y del cableado estructurado en la sede de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL), cuya sede se ubica en la calle Alberto Bosch, 16, de Madrid.

Dicho servicio consiste en el mantenimiento, configuración y administración de la electrónica de red así como el mantenimiento del cableado de red.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta **necesario** para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es **idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

## II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La condición de **órgano de contratación** la ostenta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado; y en el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Los datos de contacto de la SGFAL son:

NIF S-2800462-J

C/ Alberto Bosch, 16 – 28014, Madrid.

Correo electrónico: GestionEconomicaSGFAL@hacienda.gob.es

Teléfono: 91 389 04 38 - Fax: 91 389 05 56

El perfil de contratante de la SGFAL se encuentra incorporado en la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección de Internet <a href="http://contrataciondelestado.es">http://contrataciondelestado.es</a>

Teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 326.1 de la LCSP, se exceptúa la constitución de Mesa de Contratación, al ser potestativa por tratarse de un procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP).





Se designa **responsable del contrato**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, al Gabinete Técnico de la SGFAL, como órgano proponente del expediente de contratación.

#### III.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

#### III.1.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El contrato a que dé lugar el presente pliego está **sometido a la LCSP**, dado su carácter oneroso y la condición de parte que ostenta la Administración General del Estado en el mismo (artículos 2.1 y 3 del LCSP).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 del LCSP, tendrá la consideración de **contrato administrativo de servicios.** En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato se regirán por las siguientes normas:

- La LCSP,
- Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 (en adelante, Orden HFP/1352/2023),
- En cuanto no se oponga el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores,
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa estatal y europea en materia de protección de datos.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19.1, 22.1.a) de la LCSP y el 1.1.c) de la Orden HFP/1298/2017, el contrato <u>no</u> está sujeto a regulación armonizada.

# III.2.- Documentos de carácter contractual

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

### IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El **período de vigencia inicial** del contrato será de **veinticuatro meses.** Se prevé como fecha de inicio del mismo el 1 de abril de 2024, salvo que la formalización del contrato se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización, que <u>no podrá exceder en más de un mes a la fecha de</u> firma.

**No** se prevé la **prórroga** del contrato.



#### V.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO

#### V.1.- Presupuesto de licitación

La determinación del presupuesto total de licitación se ha llevado a cabo considerando los precios de mercado. Para ello se han contemplado los precios ofertados en similares licitaciones en los últimos tres años. En base a ello se ha obtenido un precio medio, corregido al alza, para determinar el precio de licitación susceptible de ser mejorado por los licitadores.

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

| EXCLUIDO)<br>24.793,39 € | 5.206,61 € | 30.000,00 €            |
|--------------------------|------------|------------------------|
| IMPORTE (IVA             | IVA (21%)  | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |

En función del calendario de reconocimiento de las obligaciones de pago, el presupuesto de licitación se distribuye en las siguientes **anualidades**:

| EJERCICIO | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|-----------|------------------------|
| 2024      | 5.000,00 €             |
| 2025      | 16.667,00 €            |
| 2026      | 8.333,00 €             |

El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.22.922N.216 del presupuesto de gastos de los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por un importe máximo total.

# V.2.- Modificaciones y revisión de precios

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificaciones legales contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no** procederá la **revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

#### V.3.- Valor estimado

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 del LCSP, el valor estimado del contrato es el siguiente:

| VALOR ESTIMADO TOTAL                |             |
|-------------------------------------|-------------|
| Presupuesto inicial (IVA excluido): | 24.793,39€  |
| TOTAL:                              | 24.793,39 € |

#### VI.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, y no estén incursas en una **prohibición** para contratar.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo



sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la **fecha final de presentación de ofertas** y subsistir **en el momento de perfección del contrato**.

#### VI.1.- Capacidad de obrar (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- <u>Personas naturales</u>: Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la
  ostente de acuerdo con su <u>Ley nacional</u>. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces
  según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está
  reconocida en la Ley española.
- <u>Personas jurídicas</u>: Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su <u>Ley nacional</u> y <u>las prestaciones del contrato</u> estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- <u>Uniones temporales de empresarios (UTE)</u>: Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, esta habilitación se verificará con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

#### VI.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP.

#### VI.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

El licitador deberá cumplir los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, para lo cual deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente, o en su defecto, de conformidad con lo previsto en la recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, deberá acreditar su capacidad y solvencia mediante la presentación de la documentación que se refleja en la Cláusula X.4.



#### VI.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, los licitadores deberán cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La cifra global será como mínimo de:
  - 37.190,09 euros (1,5 veces el VE)

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios, con indicación de su importe, fechas y destinatario público o privado, nacional o internacional. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, o mediante una declaración del empresario. La cifra será como mínimo de:
  - 17.355,10 euros (70% del VE)

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP y con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, los licitadores inscritos en el ROLECSP podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la ausencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECSP, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna, hasta la fecha de emisión de la declaración.



Los certificados de inscripción indicados en el artículo 97 de la LCSP, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

# VI.5.- Cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura anexo a este pliego) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022.

## VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se seguirá el **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al precio como único criterio de adjudicación.

Los licitadores habrán de encontrarse inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas. Los requisitos de aptitud se verificarán por el órgano de contratación mediante consulta al mismo. No obstante, y, de acuerdo con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 24 de septiembre de 2018, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de los licitadores se podrá realizar mediante la presentación de la documentación que se refleja en la Cláusula X.4 de este Pliego.

Para el caso de que el licitador no estuviera inscrito en el ROLECSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por **comparecencia electrónica** a través de la dirección de correo designada.



## VIII.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

#### VIII.1.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>.

En la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de presentar las ofertas debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada <u>"Mis Licitaciones"</u>.
   Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- El cumplimiento de unos mínimos <u>requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java</u> y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- <u>Si el licitador es una UTE</u> es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supondrá la <u>aceptación incondicionada</u> por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización al órgano de contratación** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá





que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones figurará en el anuncio de licitación, publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles y dará acceso a los pliegos. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura (139.2 LCSP).

**Cada licitador** <u>no</u> podrá presentar <u>más de una proposición</u>, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como **confidencial** de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

#### VIII.2.- Los sobres

Cada proposición constará únicamente de un sobre.

El sobre deberá ir firmado electrónicamente a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>.

#### > SOBRE ÚNICO:

- A) <u>Declaración responsable múltiple</u> del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), <u>firmada por él mismo o su representante con poder suficiente</u> que contendrá:
  - Declaración de cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración (recogidas en la CLÁUSULA VI).
  - Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de vigencia de los datos y circunstancias que sirvieron de base para su inscripción, en su caso.
  - Declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
  - En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los
    juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo
    o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso,
    pudiera corresponder al licitante.
  - Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.





 Declaración de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato establecida en la cláusula XIV.4 del presente pliego, otorgándole a la Administración la facultad de exigir pruebas del cumplimiento efectivo de la misma.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como ANEXO I.

B) Oferta de precio ajustada al modelo que figura como ANEXO II del presente pliego, que deberá firmarse electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

C) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE): En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

#### IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El único criterio de adjudicación será el precio ofertado, conforme al art. 145.3.g) de la LCSP, al encontrarse las prestaciones perfectamente definidas técnicamente, resultando como adjudicataria la oferta que incorpore el precio más bajo.

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán, por defecto, los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, por orden, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

# X.- <u>APERTURA DE SOBRES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN</u>

#### X.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres y examen de la documentación contenido en los mismos.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada, concederá al licitador plazo de subsanación según lo establecido en el artículo 27 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación, en su caso.

#### X.2.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará que las ofertas son anormalmente bajas en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.a) de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 85 del RGLCAP a efectos de determinar las ofertas que se encuentran en **presunción de anormalidad**.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El órgano de contratación recabará el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio ofertado por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

#### X.3.- Clasificación de las proposiciones

El órgano de contratación valorará las ofertas contenidas en los sobres, de acuerdo con los criterios previstos en la CLÁUSULA IX, y las clasificará, a efectos de determinar la **mejor oferta** (artículo 150 LCSP).

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los **criterios de desempate** establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

Posteriormente, se comprobará que el licitador primer clasificado cumple los requisitos de **capacidad y representación** y que **no** está incurso en **prohibición** para contratar. Esta comprobación se efectuará bien mediante comprobación de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o para el caso de no estar inscrito mediante la documentación a que se refiere la cláusula X.4.

#### X.4.- Acreditación del cumplimiento de ciertos requisitos, artículo 150 LCSP

Al licitador primer clasificado, se le requerirá para que en plazo de 7 días hábiles presente los originales o copias debidamente legalizadas a través del registro electrónico de los siguientes documentos:

- a) Deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la misma (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- Para el caso de no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

#### i. Documentación necesaria para acreditar la capacidad de obrar.

<u>Las personas físicas</u>, acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.





Asimismo, deberá aportar copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

La capacidad de obrar de los <u>empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea</u> se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones, en los términos que se establece en el artículo 9 y el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Deberá aportar asimismo una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en la ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Asimismo, deberá presentar fotocopia del código de identificación fiscal emitido por el país de origen, o certificado de Residencia Fiscal.

#### ii. Documentación necesaria para acreditar la representación.

En el caso de personas jurídicas españolas se deberá acompañar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se deberá acompañar el documento de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del representante legal de la empresa no española nacional de Estado miembro de la Unión Europea, así como el poder bastante al efecto.

- c) Documentación acreditativa de la ausencia de determinadas prohibiciones para contratar:
  - Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 de la LCSP (artículo 15 del RGLCAP).
  - Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 de la LCSP (artículo 15 del RGLCAP).

#### XI.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

#### XI.1.- Garantías

# a) Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación (artículo. 159.4b) de la LCSP.

#### b) Garantía definitiva

**No** se exigirá la constitución de la **garantía definitiva**, artículo 159.6 f) de la LCSP, siendo de aplicación, a efectos de garantizar las responsabilidades a que están afectas las garantías (artículo 110 de la LCSP, el artículo 71.2) de la LCSP





#### XI.2.- Plazo de garantía

Conforme a lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP y por la propia naturaleza del contrato, no existe plazo de garantía, y este servicio se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

#### XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador clasificado, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Si el órgano de contratación no recibiese la documentación justificativa artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) de la LCSP, en su caso.

En ambos casos, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada por el licitador, en forma correcta, el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta según la clasificación adoptada. El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto de adjudicación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, según se establece en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP o en documento administrativo.

Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su constitución (artículo 69.1 de la LCSP): Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

## XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

#### XIV.1.- Ejecución del contrato

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el



responsable del contrato designado en la CLÁUSULA II.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dado que la naturaleza del servicio no es acorde con una planificación de actividades predeterminada, se exime al contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato, según habilita el artículo 67.7.g) del RGLCAP.

El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

#### XIV.2.- Cesión

El contrato **podrá ser cedido** por el contratista a un tercero siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Sea autorizado por el órgano de contratación.
- b) El contratista haya ejecutado al menos el veinte (20) por ciento del importe del contrato, salvo que se den las circunstancias establecidas en la letra b) del apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.
- c) El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

#### XIV.3.- Subcontratación

La prestación del contrato podrá ser objeto de **subcontratación parcial** por el contratista en los términos del artículo 215 de la LCSP.

En tales casos, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el art. 202.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán igualmente obligados a cumplir con las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato

#### XIV.4.- Condiciones especiales de ejecución (202 LCSP)

El contratista habrá de ejecutar el contrato cumpliendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral en los términos del artículo 201 de la LCSP.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución para la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, que el licitador disponga de la certificación ISO 14001:2015, que permite a las organizaciones realizar una gestión medioambiental válida.

#### XV.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

## XV.1.- Recepción del servicio

De acuerdo con el artículo 210 del LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.



La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización de cada una de las entregas derivadas del objeto del contrato.

### XV.2.- Presentación de las facturas

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

A tal efecto, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de **treinta días** desde la fecha de prestación del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

#### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Denominación: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

## • OFICINA CONTABLE:

Código: GE0014526

Denominación: Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda

# ÓRGANO GESTOR:

**Código:** E05029301

Denominación: Secretaría de Estado de Hacienda

#### • UNIDAD TRAMITADORA:

**Código:** E04995702

o **Denominación**: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Junto con la primera factura, se presentará documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución a la que se refiere la CLÁUSULA XIV.4 de este pliego.





#### XV.3.- Pago del servicio

Las facturas tendrán carácter trimestral y se abonarán previa certificación de conformidad por el órgano responsable del contrato, una vez comprobada la realización efectiva de los trabajos. El importe de dichas facturas vendrá redondeado al alza con dos decimales.

El **pago** de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se realizará en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

#### **XVI.-PENALIDADES**

#### XVI.1.- Supuestos

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades:

#### A. Demora ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

B. Penalidades por la falta de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la CLÁUSULA XIV.4 de este pliego o de la acreditación de su cumplimiento en los términos indicados en la CLÁUSULA XV.2 en el plazo requerido para la presentación de la factura (30 días desde la prestación del servicio), dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 500 €.

#### XVI.2.- Procedimiento

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En su caso y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

#### XVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- b) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



# XVIII.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.</u>

#### XVIII.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral del contratista

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial aplicable, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

El lugar de realización del servicio por parte del contratista será la sede de la SGFAL, sita en C/ Alberto Bosch, 16, Madrid, salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde las instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual de forma telemática.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable al que atribuirá específicamente estas funciones, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del contrato, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, <u>en ningún caso</u>, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, esta deberá indemnizar a la Administración.

# XVIII.2.- Confidencialidad y protección de datos

#### XVIII.2.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como



sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

#### XVIII.2.2.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

De acuerdo al artículo 28.1 de la LOPD los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la Ley Orgánica de Protección de Datos, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

En todo caso, el contratista se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el Reglamento de la LOPD.

#### XVIII.3.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Reservándose la Administración la potestad de comprobar su cumplimiento en los términos del artículo 201 LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.





La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

# XIX.- <u>Prerrogativas de la administración, régimen de invalidez, régimen de recursos y</u> Jurisdicción competente

### XIX.1.- Prerrogativas de la Administración

De acuerdo con los establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### XIX.3.- Régimen de invalidez, recursos y jurisdicción competente

Será de aplicación al contrato el régimen de invalidez contemplado en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidas al **régimen ordinario de recursos administrativos** contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada su naturaleza administrativa, corresponde al **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

LA SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Inés Olóndriz de Moragas





# **ANEXO I**

# MODELO DE DECLARACIÓN MÚLTIPLE RESPONSABLE¹

| Órgano d                | e Contrataci                      | ón: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  |
|-------------------------|-----------------------------------|--|
| Expedien                | te:                               | 20240000000  |
| Objeto: "               | Servicio de n                     | nantenimiento de la electrónica de red y del cableado estructurado en la sede de la Financiación Autonómica y Local".  |
|                         |                                   | , con D.N.I. nº:,  |
|                         | -                                 | ropio / en representación de (el licitador), con N.I.F:,   |
|                         | lio (del licita<br>a/etc )·       | dor) en<br>, nº:,  |
| Población:              |                                   | , Provincia:, y código   |
| electrónio<br>Financiac | ca de red y<br>ión Autonó         | diente de contratación nº 20240000000: "Servicio de mantenimiento de la del cableado estructurado en la sede de la Secretaría General de mica y Local" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 Y 159 de la láusulas administrativas particulares: |
|                         |                                   | DECLARA RESPONSABLEMENTE:  |
| contratar               |                                   | ización del plazo de presentación de proposiciones, cumple con las condiciones para inistración establecidas por la Ley y en la CLÁUSULA VI del pliego de cláusulas lares.   |
| (Señalar las o          | pciones que cor                   | respondan)   |
| es                      | <b>l</b> Que el fir<br>ta oferta. | mante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que presenta  |
| D<br>pı                 |                                   | mpresa cuenta con la clasificación o solvencia económico-financiera, y técnica o queridas para este contrato, señaladas en la cláusula VI.3 del PCAP   |
|                         | 5.2 de la LCS                     | so) Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo P (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte primer lugar.   |
| E<br>es                 |                                   | ta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de señaladas en la cláusula VI.1 del PCAP.  |
| So                      | l Que se ha                       | alla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad  |

<sup>1</sup> En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE





|                      |                            | Fdo.   |
|----------------------|----------------------------|--|
|                      |                            | de 2024  |
| Y pa                 | ara que así                | sí conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en   |
|                      | b)                         | $\square$ No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.  |
|                      | a)                         | ☐ Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado   |
| □<br>si <sub>{</sub> |                            | el licitador se encuentra establecido en el <b>Estado miembro de la Unión Europea o</b> del <b>Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo</b> y:   |
| E<br>ex              |                            | e somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero que pudiera corresponderle.   |
| (En el caso de       | que el licita              | ador sea extranjero)   |
| *Se entiende         | por grupo ei               | empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.  |
|                      | ] Que pe                   | ertenece al grupo empresarial  |
|                      | l Que no                   | o pertenece a ningún grupo empresarial*.   |
| (Señalar una         | de estas opci              | ciones)  |
| □<br>Pú              | <b>l</b> Que au<br>úblico. | utorizo la consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector  |
|                      | n la direc                 | asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público ción de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por na @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.                           |
| Sig                  | mparecer<br>guiente di     | cepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por ncia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la lirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de ón y notificación que se efectúen |
|                      | sus adm                    | i el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno ninistradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.  |
|                      |                            | caso) Cuando el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), compromiso de una vez se haya adjudicado a su favor y antes de la formalización dentro del plazo  |
|                      |                            |  |



# ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

| actuand con dom nº: y código  Enterado procedir cableado expedie compror condicio | lo en nombre propio / en representación de (el licionicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): | tratación del So de mantenimal de Financiac<br>me con las cor<br>I contrato con | ector Público, poliento de la electión Autonómica de la regestricta sujeción | r el que se co<br>rónica de rec<br>y Local", con<br>girán el misr<br>n a los requis | ,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>,<br>, |
|---|--|---|--|---|---|
|   |  | Base (€)  | IVA (21%) (€)  | Total ( €)  |   |
|   | Total  | Dase (€)  | 177 (Z170) (C)   | Total (E)   |   |
|   | (Los importes se expresarán con un   |   |  |   |   |
|   | Fdo.   |   |  |   |   |

**ANEXO III** 



# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) № 833/2014, MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL REGLAMENTO (UE) № 2022/576 DEL CONSEJO, DE 8 DE ABRIL DE 2022

| actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)  |
|--|
| D./D <sup>a</sup> :  |
| actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)  |
| con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):   |
| con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):   |
| con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):   |
| DECLARA RESPONSABLEMENTE:  Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administrado representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodecies. Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motiv por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglam (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicata. |
| ② Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administrado representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodecies Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motiv por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglam (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicata.                           |
| representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 duodecies. Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motiv por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado, entre otros, por el Reglam (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicata.  |
|  |
| Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en   |
| de 2024  |
| Fdo.   |
|  |